REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., treinta de agosto del dos mil veintitrés

DIVORCIO DE LUZ MARTHA BETARIZ SIERRA NARANJO EN CONTRA DE MARCO ANTONIO DIAZ JIMENEZ - RAD.: NO. 11001-31-10-022-2022-00594-01 (Apelación Auto)

Encontrándose las diligencias al despacho para decidir sobre el recurso de apelación interpuesto al interior de las diligencias, mediante la comunicación que antecede, la Secretaria del Juzgado de origen, informó a esta Corporación que*: "...Como quiera que en la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso, celebrada por este Despacho el día 16 de agosto de la anualidad que avanza, las partes de manera voluntaria y de común acuerdo conciliaron el asunto de la referencia, y por lo mismo, la titular del Juzgado dio por terminado el presente proceso, y habida cuenta a que mediante auto de 27 de junio de 2023 se concedió en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto en subsidio contra el numeral 6 del previsto de 28 de septiembre de 2022, cuyas diligencias digitales fueron remitidas a dicha Corporación el día 13 de julio de 2023 a través del oficio-correo No. 01047, al tenor de lo previsto en el inciso 10 del numeral 3° del artículo 323 del Estatuto General Procesal, y de ser el caso, sírvase dejar sin valor ni efecto la providencia que dirima la acusación de alzada."*

Al respecto, el penúltimo inciso del Artículo 323 del C.G.P., establece: *"La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos",*

Conforme a lo anterior, atendiendo a la terminación del proceso del asunto por cuenta del acuerdo de conciliación logrado por las partes en la audiencia llevada a cabo el 16 de agosto pasado, se Dispone:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de 28 de septiembre de 2022, por las razones antes dadas.

SEGUNDO: Secretaría comunique lo pertinente y deje las constancias de rigor.

CÚMPLASE,

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada

Firmado Por:
Lucia Josefina Herrera Lopez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4225bdaf1d129e2e8adf8efcdcb9bff7945379b084e17e02504555273b8db68**
Documento generado en 30/08/2023 05:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica